República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-1536-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2021-105510413- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional Nº 77/21 - Proceso de Contratación N° 46–0258–LPU21 (adj.)

VISTO el Expediente N° EX-2021-105510413- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional Nº 77/21 - Proceso de Contratación N° 46–0258–LPU21, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución RESOL-2021-2199-APN-DNV#MOP de fecha 30 de diciembre de 2021 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la Obra: "OBRAS DE SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, DE LA RED VIAL NACIONAL EN LOS CORREDORES VIALES: II – V – VI – VII – VIII y X DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (1°), CÓRDOBA, MENDOZA, SANTA FE, SAN LUIS Y LA PAMPA" – ZONA 7.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente EX-2021-63942757-APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al presente Expediente, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución RESOL-2021-2199-APN-DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 4, cuya aprobación nada obsta

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 24 de febrero de 2022, se presentaron DOS (2) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS y el mencionado REGISTRO expresó que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2021-2199-APN-DNV#MOP, mediante documento de fecha 30 de junio de 2022, la cual realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendado preadjudicar la obra bajo trato a CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., por la suma de $3.606.389.901,48, y desestimar la oferta de BECHA S.A. - WAVA S.A.C.I.C.I. - FEVIAL S.A. - DNV - LPN N°77/2021 - UNIÓN TRANSITORIA.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 30 de junio de 2022, preadjudicando la Licitación a CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, a través del sistema CONTRAT.AR, tal como lo establecen las bases del llamado, recibiendo por parte de BECHA S.A. - WAVA S.A.C.I.C.I. - FEVIAL S.A. - DNV - LPN N° 77/2021 - Unión Transitoria en el plazo pertinente y con los recaudos procedimentales necesarios (incluida la constitución de la pertinente garantía), su impugnación, todo ello asentado en los Expedientes N° EX-2022-68601744-APN-DNV#MOP, N° EX-2022-68615073-APN-DNV#MOP y N° EX-2022-68678005-APN-DNV#MOP, los cuales corren en Tramitación Conjunta con el expediente del Visto.

Que, como consecuencia de lo expuesto, intervino nuevamente la COMISIÓN EVALUADORA quien dio lugar a la impugnación presentada por BECHA S.A. -WAVA S.A.C.I.C.I. - FEVIAL S.A. - DNV - LPN N°77/2021 - UNIÓN TRANSITORIA, y rectificó su Dictamen de Evaluación que concluyó recomendando preadjudicar la obra bajo trato a la UT antes mencionada, por el valor de su oferta que alcanza la suma de $3.509.124.111,32, por cuanto se ajusta a los requisitos técnicos económicos y administrativos del Pliego licitatorio.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió nuevamente a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 3 de agosto de 2022, preadjudicando la Licitación a BECHA S.A. - WAVA S.A.C.I.C.I. - FEVIAL S.A. - DNV - LPN N°77/2021 - UNIÓN TRANSITORIA.

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado y, sin perjuicio de ello, cabe señalar que se solicitó toma de Vista de las Ofertas.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, BECHA S.A. - WAVA S.A.C.I.C.I. - FEVIAL S.A. - DNV - LPN N°77/2021 - UNIÓN TRANSITORIA, deberá presentar el certificado emitido por el REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados por parte de cada una de las integrantes de la UT para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), BECHA S.A. - WAVA S.A.C.I.C.I. - FEVIAL S.A. - DNV - LPN N° 77/2021 - UNIÓN TRANSITORIA, deberá ser dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA. Por lo tanto, es obligación de la mencionada UNIÓN TRANSITORIA realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el mencionado Padrón, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en materia de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 4, a la documentación original del llamado, PLIEG-2022-06945933-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-13054369-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-14350474-APN-LYC#DNV y PLIEG-2022-14437785-APN-LYC#DNV.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 77/21 - Proceso de Contratación N° 46–0258–LPU21 para la ejecución de la Obra: “OBRAS DE SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, DE LA RED VIAL NACIONAL EN LOS CORREDORES VIALES: II – V – VI – VII – VIII y X DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (1°), CÓRDOBA, MENDOZA, SANTA FE, SAN LUIS Y LA PAMPA” – ZONA 7.

ARTÍCULO 2º.- Acéptese la Impugnación presentada por BECHA S.A. - WAVA S.A.C.I.C.I. - FEVIAL S.A. - DNV - LPN N° 77/2021 - UNIÓN TRANSITORIA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudícase el contrato de la Obra: “OBRAS DE SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, DE LA RED VIAL NACIONAL EN LOS CORREDORES VIALES: II – V – VI – VII – VIII y X DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (1°), CÓRDOBA, MENDOZA, SANTA FE, SAN LUIS Y LA PAMPA” – ZONA 7 a BECHA S.A. -WAVA S.A.C.I.C.I. - FEVIAL S.A. - DNV - LPN N°77/2021 - UNIÓN TRANSITORIA, por el importe de su oferta de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($3.509.124.111,32), a ejecutar en un Plazo de VEINTICUATRO (24) meses. Asimismo, a partir de la Recepción Provisoria Parcial de cada tramo el Contratista se hará cargo de su mantenimiento permanente durante el Plazo establecido para cada ítem en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Durante ese período de mantenimiento el Contratista será responsable de la integridad y calidad del señalamiento ejecutado, sin percibir por esa conservación retribución alguna, ya que la misma se considera incluida en el precio cotizado originalmente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que que la firma proponente para la adjudicación deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndase a BECHA S.A. - WAVA S.A.C.I.C.I. - FEVIAL S.A. - DNV - LPN N°77/2021 - UNIÓN TRANSITORIA, la realización de las gestiones necesarias, a fin de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0258-LPU21 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2023-4.2.2.0-64-0-604-16.45.15.0.51-1.1-2-1-0-132115 y su correlativa al año 2024, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a reintegrar el monto correspondiente a la garantía de impugnación constituida oportunamente por BECHA S.A. - WAVA S.A.C.I.C.I. - FEVIAL S.A. - DNV - LPN N°77/2021 - UNIÓN TRANSITORIA.

ARTÍCULO 9º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará

las notificaciones de práctica, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Digitally signed by ARRIETA Gustavo Hector
Date: 2022.08.29 10:02:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.29 10:02:57 -03:00